

www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Doce horas del día Veinticinco de Julio de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 6 de Julio de 2019, se recibieron la solicitud numero 2019/683 por medio de la cual se requiere la siguiente información:

Solicito información pública al Ministerio de Salud de El Salvador (MINSAL) de estadísticas departamentales y municipales en El Salvador de la utilización de alevines, que son inocuos a la salud humana, ya que no producen intoxicaciones en la población ni en el personal sanitario que lo aplica, como control biológico del mosquito *Aedes aegypti*, y si se están utilizando actividades preventivas integrales para el control del dengue, chikunguña y el zika, tales como: educación, intersectorialidad, manejo clínico, vigilancia epidemiológica, laboratorial y entomológica. En cuanto al control larvario del vector *Aedes aegypti*.

Asimismo estadísticas nacionales sobre la utilización de larvicida químico temephos granulado al 1 %; y otros productos químicos; así como la descripción química, biológica y ecológica de los daños producidos por los larvicidas químicos; y sintomología de la utilización de larvicidas químicos en tortugas terrestres.

Ya que en los últimos años se ha recomendado a nivel mundial el uso de métodos biológicos como una alternativa importante para sustituir progresivamente el uso de insecticidas de tipo químico

Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIIP, resultando procedente dar trámite a lo solicitado, en tal sentido se le requiero a la Dirección de Saneamiento Ambiental, quienes dieron respuesta a lo solicitado

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la presente resolución.
- c) Se hace constar que la presente sera entregada por medio del correo electrónico proporcionado por el solicitante para tal efecto.

Notifíquese.



Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485, 2205-7123